

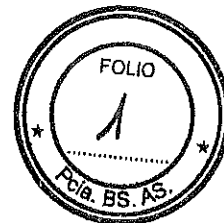


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

713

/26-27



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DETECCIÓN TEMPRANA EN CASOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES GESTANTES

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto fortalecer el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Buenos Aires mediante la implementación de mecanismos específicos de detección temprana, abordaje integral y articulación interinstitucional frente a situaciones de embarazo forzado, abuso sexual, explotación sexual o cualquier forma de violencia que afecte a niñas, niños y adolescentes gestantes, garantizando una protección reforzada de su integridad física, psíquica y social y el efectivo acceso a los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Artículo 2º: Las disposiciones de la presente ley deberán aplicarse en todos los establecimientos de salud de la provincia sean públicos, privados o de la seguridad social, así como en los organismos administrativos que integran el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Los sujetos alcanzados por la presente que accedan a prestaciones del sistema de salud en la Provincia de Buenos Aires deberá ser evaluada mediante un abordaje integral e interdisciplinario, orientado a identificar indicadores de riesgo vinculados a abuso sexual, explotación sexual, trata de personas, coerción, violencia intrafamiliar u otras situaciones de vulneración de derechos. La evaluación no podrá, en ningún caso, condicionar, obstaculizar ni demorar el acceso a las prácticas, prestaciones o derechos garantizados por la legislación vigente.

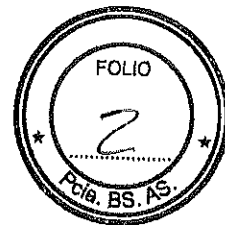


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

713

126-27



Artículo 4°: Los equipos de salud deberán garantizar, siempre que las condiciones lo permitan, una instancia de entrevista individual, confidencial y adecuada a la edad, grado de madurez y situación particular de la niña, niño o adolescente gestante, sin la presencia de personas adultas acompañantes, a fin de favorecer la detección de situaciones de riesgo o vulneración de derechos.

Artículo 5°: Cuando de la evaluación integral surjan indicadores de riesgo o presunción de vulneración de derechos, los equipos de salud deberán dar intervención inmediata al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos correspondiente, mediante los canales administrativos establecidos, sin requerirse denuncia previa ni confirmación judicial del hecho. La intervención tendrá carácter administrativo, preventivo y protector, y no implicará automáticamente la judicialización del caso, salvo que se configuren los supuestos legalmente previstos que así lo requieran.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 7°: La autoridad de aplicación establecerá un conjunto mínimo y actualizado de indicadores de riesgo que deberán ser evaluados en todos los casos de niñas, niños y adolescentes gestantes, incluyendo, entre otros:

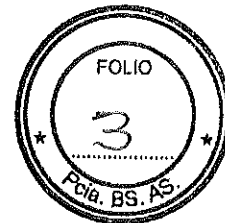
- a) Edad cronológica y edad gestacional.
- b) Diferencia etaria significativa con la pareja o progenitor.
- c) Relatos, manifestaciones o conductas compatibles con coerción, amenazas, silencios impuestos o temor.
- d) Antecedentes de violencia familiar, institucional o comunitaria.
- e) Situaciones de explotación sexual, digital o presencial.
- f) Contextos de extrema vulnerabilidad social, económica o habitacional.

Artículo 8°: La autoridad de aplicación deberá implementar programas de capacitación obligatoria, continua y especializada para los equipos de salud y de protección de



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 713 126-27



derechos, en materia de abuso sexual infantil, embarazo forzado, explotación sexual y detección temprana de situaciones de vulneración.

Artículo 9°: La Autoridad de Aplicación deberá articular la implementación de la presente ley con los programas, estrategias y dispositivos provinciales y municipales vigentes vinculados a la prevención del embarazo en niñas y adolescentes, la detección temprana de situaciones de violencia sexual y la protección integral de derechos, garantizando su integración en un sistema unificado de registro, intervención y seguimiento.

Artículo 10°: Los Servicios Locales deberán garantizar el acompañamiento integral de la niña, niño o adolescente gestante, articulando acciones con los sistemas de salud, educación y justicia, priorizando la protección, el resguardo y la restitución de derechos.

Artículo 11°: La presente ley no podrá interpretarse ni aplicarse como una limitación, obstáculo o condicionamiento al acceso a la interrupción voluntaria o legal del embarazo, conforme a lo establecido por la legislación nacional vigente.

Artículo 12°: Quedan prohibidas todas aquellas prácticas que impliquen revictimización, interrogatorios reiterados, exposición innecesaria o exigencia de relatos no indispensables para la atención, protección y restitución de derechos de la niña, niño o adolescente.

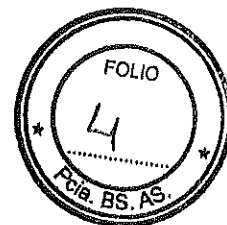
Artículo 13°: Créase el Registro Provincial de Situaciones de Embarazo Forzado en Niñas, Niños y Adolescentes, de carácter confidencial, con fines exclusivamente estadísticos, preventivos y de diseño de políticas públicas, garantizando la protección de los datos personales y sensibles.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

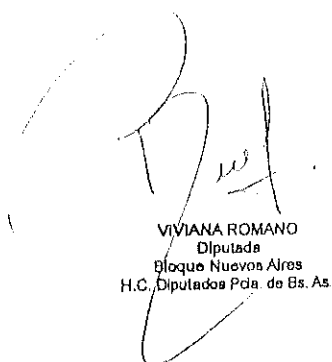
EXPTE. D- 713

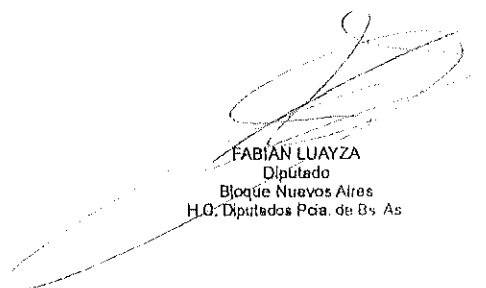
/26-27



Artículo 14°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 15°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Buenos Aires, mediante la implementación de mecanismos de detección temprana, abordaje integral y articulación interinstitucional frente a situaciones de embarazo forzado, abuso sexual, explotación sexual o vulneraciones graves que afecten a niñas, niños y adolescentes gestantes.

La problemática del embarazo en la infancia y adolescencia constituye un desafío profundo para las políticas públicas de protección de derechos y de salud sexual y reproductiva.

Datos epidemiológicos recientes de la Provincia de Buenos Aires muestran que, pese a una tendencia general de reducción en los embarazos de adolescentes, el embarazo en niñas menores de quince años se mantiene como un indicador de riesgo particularmente vinculado a situaciones de violencia sexual y vulneración de derechos.

Así, entre 2019 y 2021 se registraron 23.141 nacidos vivos con madres de 10 a 19 años, de los cuales 448 ocurrieron en niñas menores de 15 años, mayoritariamente en el contexto urbano del Gran Buenos Aires.

En consonancia con la Ley Nacional N.º 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo y con las recomendaciones de organismos internacionales, la Provincia de Buenos Aires desarrolló desde 2020 la estrategia denominada “Niñas No Madres (NNM)”, con mesas intersectoriales en las doce regiones sanitarias para abordar integralmente los casos de embarazo forzado en niñas menores de 15 años.

Hasta mayo de 2023 se registraron y acompañaron 512 casos de niñas en esta situación, lo que da cuenta de un fenómeno recurrente y una necesidad de respuesta institucional sistemática.

A nivel local, la implementación efectiva de la normativa de acceso a la interrupción voluntaria o legal del embarazo ha sido sostenida, con más de 600 establecimientos de salud garantizando el acceso a IVE en la provincia en 2022, triplicando la capacidad de respuesta en el territorio y cubriendo a la mayoría de los municipios. Sin embargo, estos avances en el plano de derechos reproductivos y de políticas públicas sectoriales no siempre se traducen en mecanismos integrados de detección, articulación y protección

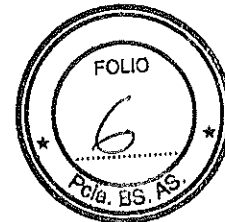


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

713

/26-27



temprana frente a situaciones donde el embarazo es producto de violencia sexual, coerción o explotación.

Esta brecha normativa y operativa queda en evidencia cuando se observa que iniciativas como Mesas territoriales sobre abuso sexual y embarazo forzado, impulsadas por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia junto con UNICEF y otros organismos, han trabajado en la construcción de circuitos de intervención, pero no cuentan con un marco legal unificado y obligatorio en todas las jurisdicciones provinciales.

La necesidad de articular salud, protección de derechos y justicia en una respuesta coordinada se refuerza con datos nacionales sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes.

En el año 2023, la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación registró que el 38 % de las presentaciones por violencia doméstica involucraron a niños, niñas y adolescentes y que este porcentaje ha crecido sostenidamente desde años anteriores; en 2022, se evaluó que más de cuatro mil se encontraban en situación de alto o altísimo riesgo, y al menos nueve niñas y adolescentes de entre 14 y 17 años estaban cursando un embarazo al momento de la presentación ante esa oficina.

Estos datos reflejan una realidad estructural y persistente: situaciones de violencia, abuso y vulneración que no siempre son detectadas a tiempo ni articuladas de forma temprana entre los servicios de salud, los organismos de protección de derechos y el sistema de justicia, lo que puede llevar a empeorar el pronóstico social y sanitario de las víctimas.

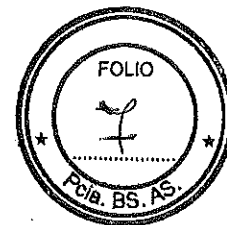
La presente iniciativa se funda en el principio de protección reforzada del interés superior del niño, niña y adolescente, establecido por la Ley Nacional N.º 26.061 y la Ley Provincial N.º 13.298, así como en los lineamientos nacionales e internacionales que reconocen el acceso a la salud, la educación sexual integral, la atención integral y la protección contra toda forma de violencia como derechos humanos fundamentales.

La propuesta no sustituye ni contradice las políticas existentes, sino que las integra, fortalece y obliga a su aplicación sistemática, homogénea y coordinada en todo el territorio provincial.



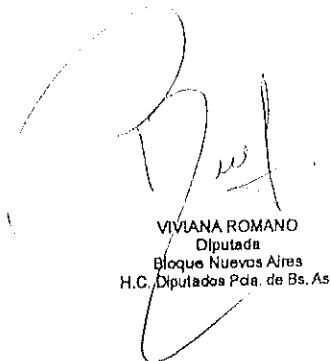
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

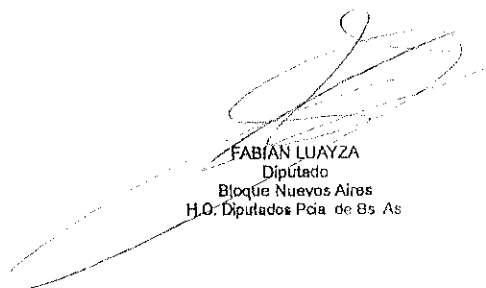
EXpte. D- 713 126-27



La articulación efectiva de estos dispositivos permitirá transformar los datos, señales de riesgo y experiencias dispersas en acciones concretas de prevención, detección oportuna y restitución de derechos, reduciendo de manera significativa la carga de vulneraciones graves y evitables que afectan a niñas, niños y adolescentes gestantes en contextos de violencia estructural.

Por todo lo expuesto, con la convicción de que la protección temprana y coordinada puede salvar vidas y restituir derechos, solicitó a las señoras y señores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As


FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As